



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 JUL 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 282/17 Sucre, 19 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-14 el 11 de julio de 2017, ingresa al Concejo Municipal con Nota CITE DESPACHO Nº 552/17 de fecha 10 de julio de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando su análisis y posterior aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA - DELEGACIÓN SUCRE", a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes interviene del Convenio Marco Interinstitucional son:

1. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Chuquisaca**, representado legalmente por Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con Cédula de Identidad Nº 1088868 expedida en Chuquisaca, designado mediante Acta de Audiencia de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015.
2. **La Fundación Amazonia – Delegación Sucre**, representado legalmente por la ingeniera María Teresa Dalenz Zapata con C.I. No. 2722536 Or., mediante testimonio de poder Nº 712/2015.

Que, el Convenio Especifico Interinstitucional tiene por OBJETO, financiar de forma mancomunada la alimentación de los niños y niñas de los Hogares Mallorca y Misky Wasi, donde asisten 84 niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, quienes recibirán la atención acorde a la edad, por el equipo multidisciplinario la seguridad alimentaria de estas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad acogidos en este centro.

Que, el compromiso económico de financiamiento asciende a la suma de 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), cofinanciado por las partes en porcentaje iguales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación, conforme a la siguiente estructura de financiamiento.

ENTIDAD	APORTE TOTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	300.000,00
FUNDACION AMAZONIA- DELEGACION SUCRE	350.000,00
TOTAL	750.000,00

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra respaldado en Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 00414 de 25 de enero de 2017, categoría programática 26.0000.15 "Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificaciones, por un importe de Bs. 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) y Certificación Presupuestaria emitida por la Directora de la Fundación Ing. María Teresa Dalenz Zapata, por un importe de Bs. 350.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, las obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes, se encuentran establecidas en la cláusula Sexta del presente Convenio Especifico:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 282/17

Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia a partir de su aprobación y tendrá un tiempo de duración hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo lo establecido en la cláusula Octava del presente Convenio.

Que, el presente convenio, podrá ser resuelto por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades;
- b) La adulteración de los documentos, instrumentos técnicos de registro económico en el aporte tanto del Municipio como de la FUNDACION AMAZONIA- DELEGACION SUCRE,
- c) A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita y debidamente justificada con un plazo de 30 días de antelación.

Qué, el presente Convenio Especifico de Cooperación cuenta con el Informe de Resultados de la Gestión 2016 N° 028/16 de la Dirección de Gestión Social, informe que señala las actividades programadas en coordinación de ambas instituciones sobre la alimentación que se les brinda a los beneficiarios, como son los alimentos secos, alimentos frescos, Diagnóstico Nutricional, informe de valoración nutricional. Dan cuenta como resultado de acuerdo a la tabla y gráfica hay una deficiencia en la nutrición de los niños/adolescentes por la carencia de vitaminas, desnutrición leve y desnutrición moderada, informe que se encuentra a fs. 222 - 223.

Que, el presente Convenio, se encuentra sustentado por Informe Técnico 004/17 de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el Director de Gestión Social Lic. Ariel Yucra Flores, que concluye que de acuerdo a los antecedentes de orden legal y técnico, se considera pertinente la firma del convenio y la puesta en marcha de la ejecución del presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la atención y a la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes de escasos recursos, informe que se encuentra a fs 235 - 239.

Qué, asimismo, el presente convenio se encuentra sustentado por el informe legal N° 1004/2017 de fecha 18 mayo de 2017, suscrito por el Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica, Abog, Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica y la Abog, Elsa Patricia Oliva Navarro, Asesora legal, que concluyen que el presente convenio es VIABLE y FACTIBLE la firma del convenio interinstitucional, recomendando suscribir el presente convenio en el marco de los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Que, el presente convenio se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado, artículos 16. I, 17, 35, 37, 58, 59. I, 60, 302. I núm. 2, 35, 39, 42, Ley Marco de Autonomías artículos 112; Ley N° 548 del Código del Niño, Niña y Adolescente, artículos 1, 2, 4, 5, 115; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales art. 16 núm. 7 y 26 núm. 25, la Ley Municipal autónoma N° 24/14, Art. 17 y 23.

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 282/17

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN** entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos en su calidad de Alcalde Municipal y **LA FUNDACIÓN AMAZONIA - DELEGACIÓN SUCRE** representada legalmente por la señora Ing. María Teresa Dalenz Zapata, mediante Testimonio de Poder N° 712/2015, con el objeto de financiar de forma mancomunada un importe total de Bs. 750.000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) destinados a financiar la alimentación de los niños y niñas que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad de los Hogares Mallorca y Misky Wasi, garantizando su seguridad alimentaria, de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

ENTIDAD	APORTE TOTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	300.000,00
FUNDACION AMAZONIA- DELEGACION SUCRE	350.000,00
TOTAL	750.000,00

ARTICULO 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la Cláusula Decima del presente convenio.

ARTÍCULO 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, la Dirección de Gestión Social, y las Unidades Técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Específico.

ARTICULO 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Específico, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTICULO 5°.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTICULO 6°.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.